

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 032
23 de octubre de 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con la CC No. 18920961 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, en predios ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 120 árboles de las especies Divi Divi (*Cesalpinia coriaria*) Algarrobo (*Seratonia silicua*), Palma (*Mauritia flexuosa L.f*) Corazón de arco (*Pterocarpus santalinoides*), Acacio (*Senna siamea*) y Roble (*Quercus humboldtii*).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias No. 196-86918, 196-86923, 196-86940, 196-86944 196-86864, 196-86869, 196-86870, 196-86973, 196-86878, 196-86883, 196-86885, 196-86895, 196-87011, 196-87042, 196-87043, 196-87045, 196-87063, 196-87065, 196-87079, 196-87095, 196-87100, 196-87104, 196-87106, 196-87114, 196-87132, 196-87136, 196-87138, 196-87144, 196-87156, 196-87157, 196-87158, 196-87159, 196-87162, 196-87164, 196-87165, 196-87166, 196-87174, 196-87186, 196-87189, 196-87191, 196-87197, 196-87202, 196-87205, 196-87205, 196-87207, 196-87213, 196-87217, 196-87219, 196-87230 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica- Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

----- 2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1. ANTECEDENTES.

*El presente informe se origina ante presentada por el señor **Hugo Enrique Coronel Santiago**, residente en el municipio de Aguachica - Cesar y quien expone de manera general lo siguiente:*

...” Solicita autorización para intervenir árboles aislados ubicados en centros urbanos, espacio privado, el cual se realizara con el fin de realizar obras dentro de los predios según oficio suministrado, mediante solicitud presentada por la autorizada del predio”.

*En atención a lo ordenado mediante **Auto No. 059 del 20 de octubre de 2025**, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Corpocesar Aguachica, se llevó a cabo desplazamiento a la dirección anotada el día **21 de octubre de 2025**, a la carrera 40 km - 1 vía vereda Buturama localizado en centro urbano del municipio de Aguachica-Cesar, con el objetivo de verificar lo solicitado, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

2. SITUACION ENCONTRADA.

*Se realizó visita ocular, a predios de matrícula inmobiliaria 196-86918, 196-86923, 196-86940, 196-86944 196-86864, 196-86869, 196-86870, 196-86973, 196-86878, 196-86883, 196-86885, 196-86895, 196-87011, 196-87042, 196-87043, 196-87045, 196-87063, 196-87065, 196-87079, 196-87095, 196-87100, 196-87104, 196-87106, 196-87114, 196-87132, 196-87136, 196-87138, 196-87144, 196-87156, 196-87157, 196-87158, 196-87159, 196-87162, 196-87164, 196-87165, 196-87166, 196-87174, 196-87186, 196-87189, 196-87191, 196-87197, 196-87202, 196-87205, 196-87205, 196-87207, 196-87213, 196-87217, 196-87219, 196-87230, ubicados en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar, de propiedad del señor **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO**, en donde se evidencio lo siguiente:*

Los árboles se encuentran ubicados, en espacio privado según reza en los certificados de tradición y libertad descritos anteriormente, en zona urbana, del municipio de Aguachica.

En el recorrido se evidencia la presencia de 120 árboles aislados, que serán objeto de intervención, dichos arboles están relacionados en la tabla de inventario forestal anexa a continuación.

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

3

	
<i>IMAGEN 1- Arbol objeto de intervencion. FOTO. Autor.</i>	<i>IMAGEN 2- Arbol objeto de intervencion. FOTO. Autor.</i>
	
<i>IMAGEN 3- Arbol objeto de intervencion. FOTO. Autor.</i>	<i>IMAGEN 4- Arbol objeto de intervencion. FOTO. Autor.</i>

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

4

	
IMAGEN 5- <i>Arbol objeto de intervencion.</i> FOTO. <i>Autor.</i>	IMAGEN 6- <i>Arbol objeto de intervencion.</i> FOTO. <i>Autor.</i>
	
IMAGEN 7- <i>Arbol objeto de intervencion.</i> FOTO. <i>Autor.</i>	IMAGEN 8- <i>Arbol objeto de intervencion.</i> FOTO. <i>Autor.</i>

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

5

	
IMAGEN 9- Arbol objeto de intervencion. FOTO. Autor.	IMAGEN 10- Arbol objeto de intervencion. FOTO. Autor.
	
IMAGEN 11- Arbol objeto de intervencion. FOTO. Autor.	IMAGEN 12- Arbol objeto de intervencion. FOTO. Autor.

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

6

	
IMAGEN 13- Arbol objeto de intervencion. FOTO. Autor.	IMAGEN 14- Arbol objeto de intervencion. FOTO. Autor.

3. UBICACION GEOGRAFICA DEL LOTE DE TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL.



Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

7

Coordenadas Geográficas	
N	O
8°17'57.70"	73°35'40.83"

Aspectos históricos.

Según información de campo, los árboles provienen de regeneración natural, debido a dispersión de las semillas por causas naturales, y por aptitud del terreno, los individuos arbóreos presentan buenos resultados ecológicos sobre todo en épocas de verano, donde su follaje es de hojas perennes.

Aspectos culturales.

Las especies de árboles tienen funciones sociales tales como sombra, reunión y protección.

Aspectos paisajísticos.

Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, en busca de insectos, ofreciendo un buen atractivo paisajístico.

4. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a ciento veinte (120) árboles de las especies: Corazón de Arco (), Divi Divi (), y Palma ().

INVENTARIO FORESTAL

Nº de arbol	Nombre Comun	Nombre Cientifico	Perimetr o M	Area M2	Diametro M	Altura Total	Volumen M3
1	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	1,4	0,15	0,43	8	0,87
2	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	1,5	0,19	0,49	8	1,13
3	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	2,9	0,65	0,91	9	4,39
4	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	2,6	0,55	0,84	11	4,57
5	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	3,1	0,75	0,98	10	5,66

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

8

6	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	2,3	0,43	0,74	9	2,90
7	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	3,0	0,74	0,97	9	4,99
8	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	3,0	0,72	0,96	10	5,43
9	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	3,2	0,82	1,02	7	4,29
10	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	3,2	0,82	1,02	9	5,52
11	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	3,1	0,75	0,98	8	4,53
12	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	3,0	0,71	0,95	8	4,25
13	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	3,0	0,71	0,95	8	4,25
14	Divi divi	<u>Cesalpinia coriaria</u>	3,0	0,69	0,94	9	4,68
15	Varasanta	<u>Triparis Americana</u>	2,9	0,66	0,92	9	4,49
16	Algarrobo	<u>Seratonía Silicua</u>	3,1	0,75	0,98	12	6,79
17	Algarrobo	<u>Seratonía Silicua</u>	2,9	0,66	0,92	11	5,48
18	Algarrobo	<u>Seratonía Silicua</u>	2,6	0,55	0,84	12	4,99
19	Algarrobo	<u>Seratonía Silicua</u>	3,1	0,75	0,98	9	5,09
20	Algarrobo	<u>Seratonía Silicua</u>	2,7	0,59	0,87	12	5,35
21	Palma	<u>Mauritia flexuosa L.f.</u>	1,0	0,08	0,32	9	0,54
22	Palma	<u>Mauritia flexuosa L.f.</u>	1,5	0,18	0,48	10	1,36
23	Palma	<u>Mauritia flexuosa L.f.</u>	1,7	0,22	0,53	8	1,32

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

9

24	Palma	<u>Mauritia flexuosa L.f.</u>	1,9	0,29	0,61	8	1,75
25	Palma	<u>Mauritia flexuosa L.f.</u>	1,7	0,23	0,5	8	1,37
26	Palma	<u>Mauritia flexuosa L.f.</u>	1,0	0,08	0,32	7	0,42
27	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,5	0,19	0,49	10	1,41
28	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,7	0,23	0,54	8	1,37
29	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,9	0,07	0,29	7	0,35
30	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,8	0,05	0,24	9	0,31
31	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,5	0,17	0,47	11	1,43
32	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,8	0,26	0,57	8	1,53
33	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,6	0,03	0,18	7	0,13
34	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,8	0,05	0,24	8	0,27
35	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,1	0,35	0,67	7	1,85
36	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,2	0,40	0,71	8	2,38
37	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,6	0,03	0,19	7	0,15
38	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,8	0,05	0,24	8	0,27
39	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,6	0,20	0,51	10	1,53
40	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,1	0,36	0,68	7	1,91
41	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,1	0,35	0,67	7	1,85

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

10

42	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,9	0,29	0,61	7	1,53
43	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,8	0,05	0,24	10	0,34
44	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,5	0,02	0,15	10	0,13
45	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,2	0,37	0,69	7	1,96
46	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,5	0,18	0,48	8	1,09
47	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,1	0,35	0,67	9	2,38
48	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,5	0,52	0,81	7	2,71
49	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,4	0,16	0,45	9	1,07
50	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,4	0,15	0,44	11	1,25
51	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,4	0,16	0,45	8	0,95
52	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,0	0,32	0,64	7	1,69
53	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,9	0,27	0,59	11	2,26
54	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,1	0,35	0,67	9	2,38
55	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,2	0,12	0,39	10	0,90
56	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,4	0,15	0,44	8	0,91
57	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,2	0,11	0,38	9	0,77
58	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,2	0,12	0,39	8	0,72
59	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,8	0,05	0,24	9	0,31

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

11

60	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,7	0,23	0,54	8	1,37
61	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,8	0,05	0,24	8	0,27
62	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,1	0,09	0,34	9	0,61
63	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,1	0,36	0,68	8	2,18
64	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,3	0,43	0,74	11	3,55
65	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,5	0,52	0,81	7	2,71
66	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,2	0,12	0,39	11	0,99
67	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,3	0,14	0,42	7	0,73
68	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,5	0,18	0,48	10	1,36
69	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,4	0,17	0,46	7	0,87
70	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	3,0	0,74	0,97	7	3,88
71	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,1	0,10	0,35	7	0,51
72	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,6	0,20	0,51	10	1,53
73	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,0	0,32	0,64	10	2,41
74	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,8	0,26	0,57	11	2,11
75	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,1	0,09	0,34	10	0,68
76	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,0	0,31	0,63	10	2,34
77	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,6	0,55	0,84	11	4,57

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

12

78	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,4	0,17	0,46	11	1,37
79	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,3	0,41	0,72	11	3,36
80	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,5	0,19	0,49	10	1,41
81	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,7	0,57	0,85	7	2,98
82	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,0	0,32	0,64	8	1,93
83	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,7	0,59	0,87	10	4,46
84	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,3	0,13	0,41	8	0,79
85	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,5	0,02	0,15	9	0,12
86	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,5	0,02	0,15	9	0,12
87	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,9	0,06	0,28	9	0,42
88	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,1	0,09	0,34	7	0,48
89	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,5	0,18	0,48	7	0,95
90	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,8	0,05	0,24	10	0,34
91	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,0	0,08	0,31	11	0,62
92	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,5	0,02	0,16	9	0,14
93	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	3,0	0,69	0,94	10	5,20
94	Corazon de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,8	0,05	0,24	8	0,27
95	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,9	0,07	0,29	10	0,50

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

13

96	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,7	0,03	0,21	7	0,18
97	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,0	0,32	0,64	11	2,65
98	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,5	0,17	0,47	9	1,17
99	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,6	0,55	0,84	9	3,74
100	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,3	0,43	0,74	8	2,58
101	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,4	0,47	0,77	8	2,79
102	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,0	0,32	0,64	10	2,41
103	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,5	0,02	0,15	7	0,09
104	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,6	0,03	0,19	8	0,17
105	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	0,5	0,02	0,15	10	0,13
106	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	1,5	0,18	0,48	8	1,09
107	Corazón de arco	<u>Pterocarpus santalinoides</u>	2,0	0,32	0,64	10	2,41
108	Acacio	<u>Senna siamea</u>	1,2	0,11	0,37	9	0,73
109	Acacio	<u>Senna siamea</u>	0,7	0,04	0,22	7	0,20
110	Acacio	<u>Senna siamea</u>	1,8	0,26	0,58	11	2,18
111	Acacio	<u>Senna siamea</u>	1,7	0,23	0,54	10	1,72
112	Acacio	<u>Senna siamea</u>	2,0	0,32	0,64	10	2,41
113	Acacio	<u>Senna siamea</u>	2,1	0,35	0,67	10	2,64
114	Acacio	<u>Senna siamea</u>	1,9	0,29	0,61	8	1,75
115	Acacio	<u>Senna siamea</u>	2,0	0,32	0,64	10	2,41

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

14

116	Roble	<u>Quercus</u> <u>humboldtii</u>	0,7	0,04	0,22	10	0,29
117	Roble	<u>Quercus</u> <u>humboldtii</u>	0,8	0,05	0,25	11	0,40
118	Roble	<u>Quercus</u> <u>humboldtii</u>	1,1	0,10	0,35	11	0,79
119	Roble	<u>Quercus</u> <u>humboldtii</u>	1,1	0,10	0,35	11	0,79
120	Roble	<u>Quercus</u> <u>humboldtii</u>	0,8	0,05	0,25	7	0,26

5. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describen en el presente informe.

6. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de las especies: Divi Divi (*Cesalpinia coriaria*) Algarrobo (*Seratonia silicua*), Palma (*Mauritia flexuosa* L.f) Corazón de arco (*Pterocarpus santalinoides*), Acacio (*Senna siamea*) y Roble (*Quercus humboldtii*) es de 33.94 metros cuadrados.

7. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 360 días.

8. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

8.1. Se atendió solicitud de intervención forestal de ciento veinte (120) árboles aislados, localizados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 40° Km 1 vía Vereda Buturama, sobre la vía nacional Rio Grande, margen izquierdo del municipio de Aguachica - Cesar, por su ubicación debido a obras de construcción que se realizaran en los predios.

8.2. El volumen total del árbol a erradicar es de doscientos treinta punto sesenta y cuatro (230,64 m3) metros cúbicos.

8.3. La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, se sembrarán trescientos sesenta (360) árboles de especies nativas de la región.

8.4. Los árboles por remplazar al erradicado deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

----- 15

9. CONCEPTO.

*En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el sector urbano del municipio de Aguachica - Cesar, para realizar la intervención de árboles de las especies Divi Divi (Cesalpinia coriaria) Algarrobo (Seratonia silicua), Palma (Mauritia flexuosa L.f) Corazón de arco (Pterocarpus santalinoides), Acacio (Senna siamea) y Roble (Quercus humboldtii), consistente en tala, dentro del área correspondiente a los predios de propiedad del señor **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO**.*

10. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

10.1 *El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal de árboles aislado en centros urbanos.*

10.2. *Intervenir (talar) única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.*

10.3. *El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol permissionado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*

10.4. *El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permissionado.*

10.5. *El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*

10.6. *El permisionario debe hacer, en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

10.7. *Los árboles por remplazar al erradicado deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa.*

10.8. *El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

10.9. *El peticionario debe presentar informes semestrales en el cual se informe a CORPOCESAR el cumplimiento de las obligaciones aquí impuestas, durante los periodos enero-julio y julio a diciembre hasta el cierre del expediente.*

12.- RECOMENDACIONES

12.1. *Para la tala del árbol, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.*

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

----- 16

12.2. Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

12.3. Sembrar 5 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.”

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Aguachica-Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No. 18920961. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de 120 árboles, de las especies Divi Divi (*Cesalpinia coriaria*) Algarrobo (*Seratonia silicua*), Palma (*Mauritia flexuosa L.f*) Corazón de arco (*Pterocarpus santalinoides*), Acacio (*Senna siamea*) y Roble (*Quercus humboldtii*), para un volumen de doscientos treinta punto sesenta y cuatro m³, en los predios de matrículas inmobiliarias 196-86918, 196-86923, 196-86940, 196-86944 196-86864, 196-86869, 196-86870, 196-86973, 196-86878, 196-86883, 196-86885, 196-86895, 196-87011, 196-87042, 196-87043, 196-87045, 196-87063, 196-87065, 196-87079, 196-87095, 196-87100, 196-87104, 196-87106, 196-87114, 196-87132, 196-87136, 196-87138, 196-87144, 196-87156, 196-87157, 196-87158, 196-87159, 196-87162, 196-87164, 196-87165, 196-

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

----- 17

87166, 196-87174, 196-87186, 196-87189, 196-87191, 196-87197, 196-87202, 196-87205, 196-87205, 196-87207, 196-87213, 196-87217, 196-87219, 196-87230, localizados en zona urbana de jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Hugo Enrique Coronel Santiago las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, treientos sesenta (360) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
11. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
12. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).
13. El permisionario debe hacer, en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
14. Los árboles por remplazar al erradicado deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa.
15. El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**
16. El peticionario debe presentar informes semestrales en el cual se informe a CORPOCESAR el cumplimiento de las obligaciones aquí impuestas, durante los periodos enero-julio y julio a diciembre hasta el cierre del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

Continuación Resolución No 032 de 23 de octubre de 2025 Por medio de la cual se otorga autorización a **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC No 18920961 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en predios de su propiedad en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar

----- 18

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica-Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

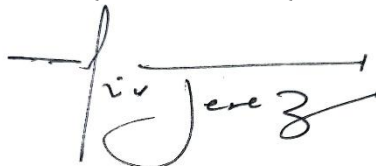
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO o a su apoderado legalmente constituido.

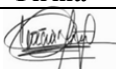
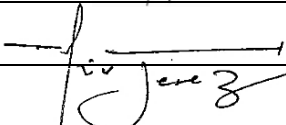
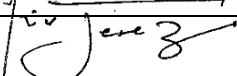
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los veintitrés días del mes de octubre del año 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 039-2025